



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - Nº 98
CORDOBA, (R.A.) LUNES 26 DE JUNIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

CIRCULARES

Convocan a Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para Cubrir Cargos de Vicedirectores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

INSPECCIÓN GENERAL

CIRCULAR Nº 07 /2006

Córdoba, 26 de junio de 2006

Ref.: Segunda Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cargos de VICEDIRECTORES.

Al Sr/Sra. Directora
Escuela.....

Habiéndose DECLARADO DESIERTO el CONCURSO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION, para cubrir cargos de VICEDIRECTORES, que a continuación se detallan y que fuera CONVOCADO por Circular Nº 02/06 del 06 de marzo de 2006, conforme a lo prescripto en el Art. 70 del Estatuto de la Docencia Primaria y Pre-Primaria (Decreto 1910/E/57), Decreto 4741/88 y modificatorios y Resolución Nº 884/2002 de la D.E.I.P. CONVOCA al Magisterio de su dependencia a participar de la SEGUNDA CONVOCATORIA a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para cubrir cargos vacantes de Vice Director de Centros Educativos Urbanos de Nivel Primario en la REGIÓN TERCERA y REGIÓN SÉPTIMA cuya nómina forma parte de la presente convocatoria como Anexo I.

1.- Los Aspirantes a cargos de Vicedirectores de Nivel Primario, formalizarán su inscripción (según lo prescribe el Art. 3º del Decreto 4741/88), en la Sede de la Sub-Inspección General a la que correspondan los cargos convocados a Concurso.

2.- El aspirante, una vez aprobada la

oposición estará habilitado para acceder, por orden de mérito, a todas las vacantes que hayan sido expuestas en la convocatoria de la Región (Decreto 348/05).

3.- Los requisitos para concursar ascensos, según el Art. 65 del Decreto Ley 1910-E-57, requiere para el cargo de VICEDIRECTOR, OCHO (8) años de antigüedad en la docencia del nivel para el cual se concursa.

4.- Las Fichas de Inscripción, juntamente con la documentación que acredite los antecedentes referidos en la misma, deberá ser presentada personalmente por el Aspirante o por tercera persona, debidamente autorizada al efecto, de conformidad a las normas respectivas de la Ley de Procedimiento Administrativo (Art.5 del Decreto 4741/88). Para el caso de que el aspirante ya se inscribió en la Primera Convocatoria, deberá presentar solamente la Ficha de Inscripción.

5.- El aspirante sólo podrá inscribirse en un Concurso de la Convocatoria Anual, a cuyo fin llenará la Ficha de Inscripción, la que será acompañada de un Anexo, en original y copia, conteniendo el resumen de la documentación presentada (Art. 6 del Decreto 4741/88). El duplicado de este Anexo, será devuelto al interesado, como prueba de recepción, debidamente firmado por el empleado interviniente.

LA FICHA DE INSCRIPCION, DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

a) Nombres y Apellidos de soltero/a, completos, sin iniciales.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Estado Civil.

d) Documento de Identidad.

e) Domicilio real.

f) Cargo titular, Escuela u Organismo en el que revista. Localidad. Departamento.

g) Antigüedad total en la docencia.

h) Grado jerárquico al que aspira.

i) Títulos y estudios cursados en disciplinas pedagógicas.

j) Otros estudios cursados.

k) Cursos de perfeccionamiento y actualización docente.

l) Trabajos y publicaciones sobre problemas educacionales en conferencias, congresos y asambleas pedagógicas, culturales.

m) Participación activa referida a problemas educacionales en conferencias, congresos y asambleas pedagógicas, culturales.

n) Servicios docentes pre-primarios y primarios, no paralelos, prestados en establecimientos oficiales privados, reconocidos.

o) Servicios docentes prestados en zonas desfavorables o con carácter ad-honorem, indicando cargo, escuela, localidad y lapso de prestación.

p) Conceptos Profesionales de los últimos CINCO (5) años calificados. En caso de no ser los CINCO (5) años anteriores, la autoridad calificante y el inmediato superior, deberán fundamentar por escrito, los motivos por los que ese personal, no fue calificado, de modo tal que pueda presentar Conceptos inmediatos anteriores.

q) Asistencia Perfecta.

r) Constancia expresa que el Aspirante no se encuentra encuadrado en el Art. 24, inc. a y b del Decreto 3999/67 (Confeccionada por el aspirante).

La Ficha de Inscripción será acompañada de la documentación correspondiente en original o copia, con

la constancia de su fiel correspondencia con el original, emanada de Escribano Público, Autoridad Judicial, Autoridad Administrativa o Docente, con jerarquía no inferior a Inspector Seccional o Miembro de Junta de Clasificación (Art. 9 del Decreto 4741/88).

6.- Los interesados deberán adjuntar fotocopias autenticadas de los Conceptos Profesionales de los últimos CINCO (5) años calificados, otorgados por Escuelas Primarias Oficiales de la Provincia de Córdoba, firmados por la Autoridad que califica y por el inmediato Superior. Cuando los Conceptos estén confeccionados en los Cuadernos de Actuación Profesional, la fotocopia de los mismos, deberá contener la siguiente leyenda: " Corresponde al Cuaderno de Actuación Profesional de..... D.N.I....." y firmado por el Director, dejando expresa constancia que el original del cuaderno, no observa irregularidades, raspaduras, enmiendas, etc... y que el personal que calificó era el actuante en ese momento, en esa escuela.

7.- Es requisito indispensable para la inscripción de todo Aspirante a Ascenso por Concurso, (Art. 70, Ley 1910-E-57), la presentación del Certificado extendido por la Dirección General de Personal de la Provincia de Córdoba, acreditando poseer la capacidad psico-física necesaria para el desempeño de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

función a la cual se aspira, en la que deberá hacer expresa referencia a las causales incapacitantes (Art. 42 del Decreto 4741/88). El mismo deberá ser PRESENTADO, INDEFECTIBLEMENTE, ANTE LA JUNTA DE CLASIFICACIÓN, SIETE (7) días antes de la Iniciación de las Pruebas. El incumplimiento de este requisito, no le permitirá al Aspirante, presentarse a rendir (Decreto 8770/88, Art. 1).

8.- A los fines de dar cumplimiento al Art. 1º del Decreto 8770/88, se establece como antecedente de valoración de los Concursos para ascenso, la Bonificación por Residencia de MIL (1.000) puntos. Para tener derecho a ese puntaje, los Aspirantes de Capital, deberán residir en Capital y los del Interior, en la Región respectiva. Se entenderá por Residencia, el domicilio permanente del Concursante, en los DOS (2) años inmediatos anteriores a la fecha de la Convocatoria. La acreditación deberá hacerse bajo Declaración Jurada del interesado. La falsedad de la misma, traerá consigo la eliminación del Aspirante. Cumplimentando al mismo Art., se acompañará, a la documentación solicitada en el mismo, fotocopia del Documento de Identidad, en sus DOS (2) primeras hojas y/o en la que figure el último domicilio del Concursante.

9.- De acuerdo a la modificación emanada del Art. 1 del Decreto 348/05 se hace extensivo el otorgamiento de 400 puntos a todos los aspirantes que aprobaran el concurso, independientemente si accedieren o no a cargos o en

calidad de miembros del Jurado que se hubiesen desempeñado efectivamente en esas funciones, por cada concurso en los últimos cinco (5) años.

10.- De la constitución de los Jurados, se notificará a los Aspirantes, en forma fehaciente, en oportunidad de formalizar sus respectivas inscripciones. La recusación de los Miembros del Jurado, deberá ser interpuesta dentro de los CINCO (5) días hábiles, a contar del siguiente de la notificación, ante la Dirección de Educación Inicial y Primaria, quien comunicará al personal recusado, a efectos del informe que prescribe la 2a. parte del Art. 19 del Cap. XV BIS del Decreto 4741/88.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE VICEDIRECTORES - URBANOS- NIVEL PRIMARIO

- * Convocatoria: 26 de junio de 2006
- * Inscripción y Notificación de Tribunales: 10 al 21 de julio de 2006
- * Exhibición de Padrones Provisorios: 07 al 11 de agosto de 2006
- * Iniciación de las Pruebas: 14 de agosto de 2006

DOMICILIO DE LAS SEDES DE INSPECCION

Tercera Región Escolar: Escuela José Ingenieros - Santa Fe 1217- Villa María - Córdoba.

Séptima Región Escolar: Escuela Ernesto A. Bavio- Pellegrini 15- Cruz del Eje - Córdoba.

MARÍA AMALIA TORRES
INSPECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

ANEXO I - CIRCULAR Nº 07/06- CONCURSO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y

OPOSICIÓN PARA CARGOS DE VICEDIRECTORES

NOMINA DE VACANTES DE VICEDIRECTORES

REGIÓN TERCERA

Zona	Centro Educativo	Barrio	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
3111-11	General Manuel Belgrano		Oliva	Tercero Arriba	FRANCO, Raquel Beatriz	Asc. Concurso
3111-12	Bartolomé Mitre		Oliva	Tercero Arriba	SUAREZ, Jorge	Traslado
3111-41	Maestro José María Salgueiro		James Craik	Tercero Arriba	TISERA, Rita Fernanda	Asc. Concurso
3121-14	Gral. Manuel Belgrano	Norte	Río Tercero	Tercero Arriba	FIRPO, Eliana	Jubilación
3121-18	Miguel G. Ponce		Villa Ascasubi	Tercero Arriba	FERREIRA, Alicia	Asc. Concurso
3121-31	Gregoria Ignacia Pérez		Río Tercero	Tercero Arriba	VIOLA, María L.	Jubilación
3121-41	Presidente Mitre		Río Tercero	Tercero Arriba	GODOY, Liliana	Jubilación
3121-42	General Domingo M.N. Savio		Río Tercero	Tercero Arriba	POLLASTRI, Miriam	Jubilación
3121-45	Berta B. de Zerega		Río Tercero	Tercero Arriba	VARGAS, Margarita	Asc. Concurso
3121-46	Armando Rotulo		Río Tercero	Tercero Arriba	QUINTEROS, Griselda	Traslado
3121-51	Dr. Pedro C. Molina		Almafuerte	Tercero Arriba	OSTERA, Nadia	Traslado
3121-52	Remedios E. de San Martín		Almafuerte	Tercero Arriba	BERDINI, Ana María	Jubilación
3121-52	Remedios E. de San Martín		Almafuerte	Tercero Arriba	BRUERA, Silvia María	Asc. Concurso
3121-57	Justo Abel Cartas		Almafuerte	Tercero Arriba	LAMBERTUCCI, Miriam	Traslado
3131-21	Gdor. José Francisco Javier Díaz		Hernando	Tercero Arriba	BERTANI, Elvira A.	Jubilación
3131-31	Domingo F. Sarmiento		Las Perdices	Tercero Arriba	VILLARRUEL, Lilia del C.	Asc. Concurso
3131-32	Fray Luis Beltrán		Dalmacio Vélez	Tercero Arriba	Res. 191/05 (JUARROS ALONSO, Emilia)	Transferencia
3131-51	Gral. José María Paz		Tancacha	Tercero Arriba	TAVELLA, Delia María	Jubilación
3211-11	25 de Mayo		La Playosa	Tercero Arriba	MONDINO, Ana D.	Asc. Concurso
3211-31	José Ingenieros		Villa María	Gral San Martín	COYOS, Graciela B.	Asc. Concurso
3211-31	José Ingenieros		Villa María	Gral San Martín	GIOTTO, Susana	Asc. Concurso
3211-32	Agustín Álvarez		Villa María	Gral San Martín	GARCÍA, Mirta Liliana	Asc. Concurso

3211-42	Juana Manso		Villa María	Gral San Martín	ARDILES, Alejandra	Traslado
3211-51	José Mármol		Villa María	Gral San Martín	BAMONDE, María Rosa	Jubilación
3211-51	José Mármol		Villa María	Gral San Martín	ROJAS, Liliana B.	Asc. Concurso
3211-61	Florentino Ameghino		Villa María	Gral San Martín	GADARA, Susana	Jubilación
3221-11	Dr. José Bianco		Villa María	Gral San Martín	GAMACHIO, Ana María	Asc. Concurso
3221-15	Dr. Dalmacio V. Sarsfield		Arroyo Cabral	Gral San Martín	IGARZABAL, Sandra	Asc. Concurso
3221-21	Dr. Nicolás Avellaneda		Villa María	Gral San Martín	CHIVALLERO, Silvia B.	Traslado
3221-31	Dr. Juan B. Alberdi		Villa María	Gral San Martín	DE BATIANI, Lillian	Traslado
3221-32	General San Martín		Villa María	Gral San Martín	LOPEZ, Lilia	Asc. Concurso
3221-34	Dr. Arturo M. Bas		Villa María	Gral San Martín	GHIRARDI, Ana María	Traslado
3221-33	Bernardino Rivadavia		Villa María	Gral San Martín	MARTINEZ, Beatriz	Traslado
3221-35	José Manuel Estrada		Villa María	Gral San Martín	SARA, Olga Esther	Jubilación
3221-35	José Manuel Estrada		Villa María	Gral San Martín	Res. 507/05 (GIOVANARDI, María del C.)	Transferencia
3221-42	Manuel Belgrano		Villa Nueva	Gral San Martín	GARCÍA, Mirta Liliana	Traslado
3221-42	Manuel Belgrano		Villa Nueva	Gral San Martín	MIROTTI, Graciela	Asc. Concurso
3221-43	Bartolomé Mitre		Villa Nueva	Gral San Martín	GIOTTO, Susana	Traslado
3221-54	Domingo F. Sarmiento		Pasco	Gral San Martín	RUFFINO, Silvia P	Asc. Concurso
3221-61	Gral. José de San Martín		La Laguna	Gral San Martín	BERGESE, Gloria	Jubilación
3221-71	12 de Octubre		Etruria	Gral San Martín	CASTELLI, Marcelina	Asc. Concurso
3311-51	Gral. San Martín		Ballesteros	Unión	DAVICCO, Alicia	Jubilación
3311-61	Hipólito Buchardo		San Marcos	Unión	PRONOTTI, María Alejandra	Asc. Concurso
3311-72	Niñas de Ayohuma		Morrison	Unión	AEDO, Noelia	Asc. Concurso
3311-91	Ponciano Vivanco		Bell Ville	Unión	MAGALLANES, Claudia	Asc. Concurso
3311-92	Arturo Matterson		Bell Ville	Unión	CORONEL, María Inés	Asc. Concurso
3311-93	Dr. Dalmacio V. Sarsfield		Bell Ville	Unión	ASSIS, Adriana M.	Asc. Concurso
3321-11	Paula A. de Sarmiento		Idiazabal	Unión	MOYANO, Michela	Traslado
3321-21	Dr. Amadeo Aucheter		Ordoñez	Unión	AVILA, Graciela	Asc. Concurso
3321-55	Dardo Rocha		Laborde	Unión	ALLADIO, Ana María	Traslado
3321-61	José de San Martín		Monte Maiz	Unión	RODRIGUEZ, Gladys	Jubilación
3321-62	María C. G. de Martocchia		W. Escalante	Unión	PONCE, Elizabeth	Traslado
3321-71	José Hernández		Canals	Unión	TILLI, María L.	Jubilación
3411-41	Bernardino Rivadavia		Marcos Juárez	Marcos Juárez N.	ZORZIN, Ana María	Jubilación
3411-42	Patricias Argentinas		Marcos Juárez	Marcos Juárez N.	ROSSI, Liliana Beatriz	Traslado
3411-43	Mariano Moreno		Marcos Juárez	Marcos Juárez N.	COGGIOLA, Emma M.	Asc. Concurso
3421-31	Juan Bautista Alberdi		Camilo Aldao	Marcos Juárez	PORZZIO, Angélica	Jubilación
3421-51	Manuel Belgrano		Monte Buey	Marcos Juárez	CRISTANTE, Gladis	Ascenso
3421-52	José Manuel Estrada		Monte Buey	Marcos Juárez	CACCIAGIONI, Ana M.	Jubilación
3421-61	José María Paz		Gral. Baldissera	Marcos Juárez	MOGLIATI, Stella M.	Traslado
3431-21	Pcia. de Santiago del Estero		Isla Verde	Marcos Juárez	BISCHOF, Alicia M.	Asc. Concurso
3431-41	Dr. Dalmacio V. Sarsfield		Gualtuzin	Marcos Juárez	MARQUEZ, Norma B.	Traslado
3431-51	Sargento Cabral		Arias	Marcos Juárez	ALBERICO, José A.	Asc. Concurso
3431-52	Remedios E. de San Martín		Arias	Marcos Juárez	BOLADERES, Estela R.	Traslado
3431-61	Nicolás Avellaneda		Alejo Ledesma	Marcos Juárez	DI BENEDETTO, Marisa	Asc. Concurso

REGIÓN SEPTIMA

Zona	Centro Educativo	Barrio	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
7111-21	Provincia de Jujuy		Cruz del Eje	Cruz del Eje	MONIER, Beatriz V.	Traslado
7111-21	Provincia de Jujuy		Cruz del Eje	Cruz del Eje	QUEVEDO VERCELIS, Liliana	Traslado
7111-31	Marcos Sastre	Santa Rosa	Cruz del Eje	Cruz del Eje	HEREDIA, María del Carmen	Jubilación
7111-41	Domingo F. Sarmiento	Centro	Cruz del Eje	Cruz del Eje	OLIVA, María Isabel	Traslado
7111-51	Bernardino Rivadavia	Serrezuela	Cruz del Eje	Cruz del Eje	SANCHEZ, Lucinda María	Traslado
7111-61	Ernesto Bavio	Centro	Cruz del Eje	Cruz del Eje	BARRIONUEVO, Margarita	Jubilación
7121-21	Nicolás Avellaneda	Est. Soto	Villa de Soto	Cruz del Eje	DAHBAR, Teresa	Jubilación
7121-41	José Ingenieros	25 de Mayo	Cruz del Eje	Cruz del Eje	Res. 108/03 (BENKOVICK, Matilde A.)	Transferencia
7121-41	José Ingenieros	25 de Mayo	Cruz del Eje	Cruz del Eje	CHALAR, Matilde Zahira	Jubilación
7411-11	Coronel Agustín A. Olmedo	Centro	Villa Sarmiento	San Alberto	PONCE, Mirta Isabel	Asc. Concurso
7511-11	Gral San Martín	Centro	Villa Dolores	San Javier	FARIAS, Silvia	Asc. Concurso
7511-21	Manuel Belgrano	Fátima	Villa Dolores	San Javier	SANCHEZ, Margarita R.	Asc. Concurso
7511-21	Manuel Belgrano	Fátima	Villa Dolores	San Javier	PAPERA, Alejandra E.	Asc. Concurso
7511-31	Unión Panamericana	Centro	Villa Dolores	San Javier	GARCIA, María Elva	Traslado
7511-41	Gral. Bartolomé Mitre		Los Cerrillos	San Javier	RIVEROS, Rosa G.	Traslado
7521-23	Leopoldo Lugones		Las Tapias	San Javier	VILLAREAL, Elva Edith	Traslado
7521-51	José María Paz		La Paz	San Javier	PAPERA, Alejandra	Traslado

DECRETOS**PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 659**

Córdoba, 30 de Mayo de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0463-032883/2006, el Decreto Nº 1112/04 y la Resolución General Nº 1/06 de la Comisión Arbitral.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba al "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCRESB", para los contribuyentes del Convenio Multilateral, aprobado por el artículo 81 de la Resolución General Nº 1/06 de la Comisión Arbitral.

Que el artículo 4º del mencionado Decreto, estableció en cinco por mil (5%) la alícuota aplicable para el referido régimen de recaudación.

Que en la reunión de Comisión Plenaria del "Convenio Multilateral del 18/8/77", llevada a cabo en la ciudad de Mendoza durante los días 20 y 21 de abril de 2006, se decidió incrementar la alícuota aplicable en el "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCRESB" al ocho por mil (8%).

Que en continuidad con el objetivo planteado por esta Administración, al adherirse al "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCRESB", resulta necesario introducir la modificación propiciada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral referida precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 31/06 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas Nº 194/06 y por Fiscalía de Estado al Nº 574/06

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el artículo 4º del Decreto Nº 1112/04, por el siguiente:

"Artículo 4º.- **DISPÓNESE** que la recaudación del impuesto a practicar a los contribuyentes incluidos en el padrón a que alude el Artículo 2º del presente Decreto, deberá efectuarse en el momento de la acreditación del importe correspondiente, aplicando la alícuota del ocho por mil (8%) sobre el total del importe acreditado".

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigencia a partir del 1º de junio de 2006.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. HÉCTOR RENÉ DAVID
MINISTRO DE JUSTICIA
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE FINANZAS****RESOLUCION Nº 72**

Córdoba, 23 de Mayo de 2006

VISTO: El expediente Nº 0473-031710/2005 y lo dispuesto por el Decreto 1463/05.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que por Decreto Nº 1463/05 se extendió la aplicación de los DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con fecha 27 de Marzo de 1998 y que es objeto del contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto 1808/03, dictado en el marco de la Ley Nº 9134.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1463/05, se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3º.

Que en virtud de la experiencia recogida y con la finalidad de mantener el grado de actitud e interés de los deudores interesados en cancelar sus obligaciones bajo el régimen del citado Decreto y con gestiones administrativas en trámite, se estima necesario prorrogar hasta el día 30 de Junio de 2006, los beneficios que fueron establecidos en el Artículo 3º incisos a) y b) del Decreto Nº 1463/05 cuyos vencimientos originarios operaban el día 31 de mayo de 2006.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal a fs. 38 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 224/06.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR hasta el día 30 de Junio de 2006 los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del Artículo 3º del Decreto Nº 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO****RESOLUCIÓN Nº 7**

Córdoba, 20 de Junio de 2006

VISTO: Lo solicitado por la Municipalidad de General Roca tramitada mediante el Exp. Nº 124124 026 38 906, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Municipalidad de General Roca, solicita Autorización Legal para la apoyatura gráfica en el procedimiento de constatación y sanción de todas las infracciones de tránsito vehicular en la travesía que discurre entre zona urbana de dicha localidad.

Que obra en autos toda la documentación solicitada por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que a los efectos consta la participación del Instituto Nacional de

Tecnología Industrial (I.N.T.I. - CBA.).

Que a su vez se produce el Informe Técnico y Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde en la instancia hacer lugar a lo peticionado autorizando la instalación de un equipo para apoyatura gráfica, en el procedimiento de control del tránsito vehicular dispuesto por el municipio, conforme los informes obrantes.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Municipalidad de General Roca la instalación de un equipo de apoyatura gráfica para el procedimiento de control

del tránsito vehicular, sobre la travesía conformada por la Ruta Nacional Nº 9 (Sur) en dicha Localidad conforme la documentación que se contiene en el Expediente que compuesto de 43 fojas forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER solo uno de los equipos mencionados en el expediente designado, cuya denominación responde a la Marca Exel Sistemas, modelo GVREG Versión 1.0, Número de Serie REG-202372962902, verificado, precintado y certificado de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente, por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I. - CBA.).

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

LUIS ERNESTO NOTTA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

DECRETOS SINTETIZADOS**PODER EJECUTIVO**

DECRETO Nº 1730 - 29/12/05 - Apruébase el Acta Acuerdo de Renegociación de Contrato, correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN EDIFICIO DE LA ESCUELA DR. CARLOS N. VERGARA DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES - DEPARTAMENTO RIO CUARTO", suscripta entre la Provincia de Córdoba representada en ese acto por el señor Director de la citada Dirección y la Municipalidad de Coronel Moldes, representada por su Intendente, con fecha 9 de marzo de 2005, en el marco del Decreto Nº 531/02, el que como Anexo I, compuesto de Una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto, s/ Expte. Nº 0047-11130/00.-

DECRETO Nº 561 - 10/05/06 - Otórgase un subsidio no reintegrable a

la Asociación Cooperadora del I.P.E.M. Nº 212 "Líder Odilio Galassi", de la Localidad de Laborde, en el Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00) a los efectos de solventar los gastos que demande la adquisición de un tractor. El Presidente de la Asociación Cooperadora del I.P.E.M. Nº 212 "Líder Odilio Galassi", Sr. Hugo Alberto Cometto (D.N.I. Nº 10.675.992) con domicilio en calle Alvear Nº 282 de la Localidad de Laborde, Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba, deberá rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, en un plazo de noventa (90) días, a contar desde la fecha de su percepción de cada una de las cuotas, s/ Expediente Nº 0567-072944/2.005.-

DECRETO Nº 546 - 10/05/06 - Otórgase un subsidio no reintegrable a la Comuna de La Carolina "El Potosí", en el Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) a efectos de solventar los gastos que demande la continuación de la construcción del C.B.U. Rural y C.E.R. de aquella Localidad. El Presidente de la Comuna de La Carolina "El Potosí", señor Eduardo Alberto Muñoz (D.N.I. Nº 11.432.723), domiciliado en Zona Rural S/Nº de la Localidad de La Carolina "El Potosí", DEL Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba, deberá rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, en un plazo de ciento veinte (120) días, a contar desde la fecha de su percepción, s/ Expte. Nº 0567-073472/2006.-